

USHUAIA, 30 de Mayo de 2024.

VISTO el expediente N° AREF-E-426-2024 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto tramita una prórroga en la Contratación del Seguro del Parque Automotor de esta Agencia de Recaudación, por el plazo de DOS (2) meses, de la Póliza N° 2219992 (endosos 0, 1 y 2), emitida por la firma NACIÓN SEGUROS - C.U.I.T. N° 30-67856116-5.

Que mediante Resolución General AREF N° 444/23 y Orden de Compra N° 128/23, se aprobó el procedimiento y se adjudicaron la totalidad de los renglones de la Licitación Privada N° 02/23, a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. C.U.I.T. N.º 30-67856116-5, en concepto de cobertura de seguro para el parque automotor de la Agencia de Recaudación Fuegoína, por el plazo de DIEZ (10) meses.

Que el vencimiento de la Póliza N° 2219992 (endosos 0, 1 y 2), opera las 00:00 horas del día 01/06/2024.

Que en el ANEXO I de la Resolución AREF D.G.A.F. N° 016/23 -Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares, Punto 2, en su parte pertinente reza: “LA AGENCIA podrá solicitar en forma fehaciente la prórroga de dicho plazo hasta un máximo de DOS (02) meses”.

Que lo descripto se encuentra fundado en el Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34, punto 67 reza: “El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: (...) b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles, prestaciones de servicios) por un plazo que no excederá el veinte por ciento (20%) del término establecido para el contrato(...)”.

Que a orden 11, obra Nota N° 9/24, Letra: AREF – D.G.A.F., suscripta por el sr. Director General de Administración y Finanzas de la AREF, instando la continuidad del trámite.

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar la prórroga del seguro del parque automotor de la Agencia de Recaudación Fuegoína a partir de las 00:00 horas del día 01/06/2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 03/100 (\$1.813.742,03).

Que se cuenta con partida presupuestaria según Volante de Imputación Preventiva - Compras Mayores N° 147/2024.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 17 – inciso a), en el Decreto Provincial N° 674/11 – Anexo I, en las Resoluciones O.P.C. Nros. 17/21, 18/21, 58/21 y 128/21 y la Resolución de Contaduría General N° 43/22, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015, 1074 artículo 4°, incisos a) e i), artículo 9° incisos a) y u) y 1465, por los Decretos Provinciales Nros. 188/23, 565/23 y 0001/24 y por las Resoluciones Generales AREF Nros. 095/22 y 405/23.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga de la Contratación del Seguro del Parque Automotor de la Agencia de Recaudación Fuegoquina a partir de las 00:00 horas del día 01/06/2024, por el plazo de DOS (2) meses a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A. C.U.I.T. N° 30-67856116-5, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 03/100 (\$1.813.742,03), pagaderos en una cuota, en el marco de la Orden de Compra N° 128/23 y la Resolución General AREF N° 444/23. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente adjudicación complementaria de compras a partir de las 00:00 horas del día 01/06/2024. Ello en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto expresado en el artículo 1° del presente, a la UGG AR1000, UGC AR0001 C.E. 1130000 (inciso 3), correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 444/24.-

AREF

FERNANDEZ Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Juan Martin
Juan Martin Fecha: 2024.05.30
15:50:58 -03'00'